

PROTOCOLIZACION

QUITO, 27 NOV 2008

Di 3 WPA.

CORRAL & ROSALES ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

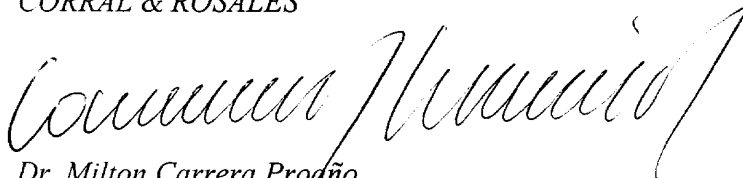
Doctor:
Sebastian Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario

Sírvase protocolizar, las escrituras de la de Aumento, Disminución de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador S.A.

Atentamente,

CORRAL & ROSALES



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P.
C.C. 171274469-5





AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL:	USD.	11.037.636
AUMENTO:	USD.	11.066.721
DISMINUCION DE CAPITAL:	USD.	5'000.000
NUEVO CAPITAL:	USD.	17.104.357

Di 4 Copias

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero comercial, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día catorce de abril del dos mil ocho. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como

000001

en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una en la que conste el presente aumento de capital, disminución y reforma de estatutos contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día catorce de abril del dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública, de fusión por absorción, celebrada el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las empresas: RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A. c) La compañía adopto la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y ocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 6'585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES.



DOLARES (US\$ 13'171.710). e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 8'385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). f) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US\$ 8'643.941), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). g) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US\$ 8'985.039), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). h) Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 9'181.345), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). i) Mediante escritura pública celebrada en el Notaria Novena del cantón Quito, el siete de septiembre del dos mil cinco, e inscrita en el

Registro Mercantil el veinte de septiembre del dos mil cinco, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 9'404.375), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). j) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Novena del Cantón Quito, el dieciocho de agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES (US\$ 9'654.198), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). k) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Novena del cantón Quito, el dieciocho de mayo del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (US\$ 11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Novena del cantón Quito, el veinticinco de marzo del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de junio del dos mil ocho, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., reformó los estatutos de la Compañía concerniente al objeto social. m) La Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el catorce de abril del dos mil ocho, resolvió: **UNO)** Elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía en ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES (U.S. \$ 11'066.721), mediante la capitalización que la Compañía mantiene en los estados financieros de la cuenta Reserva de Capital y Reserva por Valoración y que



no se puede distribuir directamente a los accionistas de acuerdo a las entidades de control, pero que se puede capitalizar. **DOS)** Aprobar la disminución de capital en forma simultanea y en el mismo acto societario del aumento de capital, en el monto de CINCO MILLONES (U.S. \$ 5'000.000), se modifica el capital autorizado, en veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000). **TRES)** Reformar el artículo cinco del estatuto social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento, disminución y nuevo capital autorizado por las resoluciones adoptadas **CUATRO)** Aprobar la reforma del artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento y disminución de capital. **CINCO)** Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento, disminución de Capital, y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

TERCERA: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de abril del dos mil ocho, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES (U.S. \$ 11'066.721), mediante la capitalización que la compañía mantiene en los estados financieros de la cuenta Reserva de Capital y Reserva por Valuación y que no se puede distribuir directamente a los accionistas de acuerdo a las entidades de control, pero que se puede capitalizar. Así mismo; declara la disminución de capital en forma simultanea y en este mismo acto societario del aumento de capital, en el monto de CINCO MILLONES (U.S. \$ 5'000.000), se modifica el capital autorizado, en veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000). El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS

0000003

CINCUENTA Y SIETE DOLARES (US \$ 17'104.357). **CLAUSULA CUARTA:**

REFORMA DE ESTATUTOS.- De la misma manera, el compareciente, declara

modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: "**ARTICULO QUINTO.-**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de

DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

SIETE DOLARES (US \$ 17'104.357), dividido en diecisiete millones ciento cuatro mil

trescientos cincuenta y siete acciones, numeradas del cero cero cero cero cero

cero uno hasta diecisiete millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta y siete

inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital

autorizado de la compañía será de VEINTE MILLONES DOLARES (US \$

20'000.000), además el compareciente, declara modificado el Artículo Noveno

Cláusula Tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en

cuenta el aumento y disminución de capital; por lo tanto, las acciones de los

accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

	CAPITAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CAPITAL	TOTAL
	SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL	PAGADO	ACCIONES
ACCIONISTA					
PRODUCTOS					
FAMILIA SANCELA S.A.	11'037,624	11'066.720	4'999.999	17'104.345	17'104.345
FAMILIA DEL	12	1	1	12	12
PACIFICO LIMITADA					
TOTAL	11'037,636	11'066.721	5'000,000	17'104.357	17'104.357

CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.- Una vez inscrita la

escritura pública del Aumento, disminución de capital y Reforma de Estatutos en el

Registro Mercantil, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá

los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta

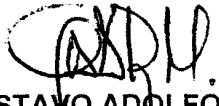
escritura pública se realiza, a favor de las compañías de nacionalidad ecuatoriana

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA

perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos con los valores totales



correspondientes a cada accionista. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 1718 22853-7

El Notario

Q. Juan Terreros

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

IDENTIDAD

Nº. 171822853-7

GUSTAVO ADOLFO DUQUE NEZA

23 DE ABRIL DE 1.964

MEDELLIN COLOMBIA

EXT. 29 21952 64086

QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

[Handwritten signature]



El presente documento es la fe pública prevista en el Art. 1
de la Ley Orgánica de la Función Judicial, de
la Constitución de 1958 y del Art. 18 de la Ley Notarial
de 1960, que autoriza al Notario Público Encargado a
firmar el presente documento.

05 JUL 2003

[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO

COLOMBIANA

E 3333 I 2222

C/C. ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ

SUPERIOR

GERENTE ADMINISTRATIVO

RAMON DUQUE

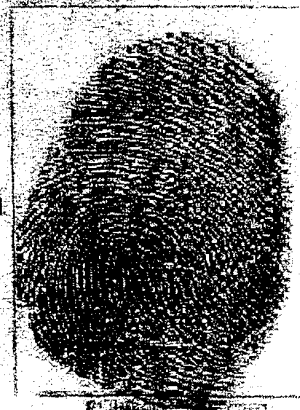
M/2 ELENA NEZA

QUITO PICHINCHA-22-11-2.000

QUITO-22-11-2.012

1231216

000



PROTOLIBRACION
QUITO, 13 de Noviembre del 2007
21-23-Sep.
E.M.F. 117508



REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: 1000000000 CAUSA No. 304
PAPEL: AÑO: 01
EMPLEADO: PROCEDE

JUZGADO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUICIO: 1000000000 DE 0000 349999

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 16-AGOSTO-07

ACTOR: GUSTAVO RAMIRO SUAREZ HERRERA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: 30-EMERSON HERRERA

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

DELEGACION DISTRICTAL DE LA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

0000005

NOMBRES DEL SOLICITANTE Daniel Hiza Goveco

INDICACION

JUDICATURA Foro

DISTRITO Indígena

FECHA 16-08-2007

11-504

CONCEPTO		TOTAL
Proporcionado de todos		50

BANCO El Banco

DEPOSITO N° 11295156

DEPOSITADO EN LA CTA. N° 820050000069

DE LA FUNCION JUDICIAL

EFFECTIVO

\$ 50

CHEQUE CERTIFICADO N°

BANCO

\$

TOTAL DEPOSITO:

\$

50

SON:

cinquenta

Dólares

EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

FIRMA Y SELLO



117508



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCOLA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cantidad: Indeterminada

Diciembre 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil siete, ante mí,
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado)
mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de
fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en
su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía
PRODUCTOS FAMILIA SANCOLA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado
por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el siete de Junio del
año dos mil siete, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El
compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la
Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el
Notario, en el objeto, y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a
celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación
transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo
sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío

Ray Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el siete y junio del año dos mil siete.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Maza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A., FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Maza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., para debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor Juan José Medina, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un



117507

de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCALA DEL ECUADOR S.A., que fuera legalmente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCALA DEL ECUADOR S.A., que fuera legalmente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCALA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo

que quiere condicionar y formalizar transar y rescindir transacciones; prestar y exigir o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurar con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de caja; otro tipo permitido por la Ley; retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telek, fax, y los valores giros certificados, cargas, encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior, país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales, nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones, bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago.

TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías, representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés de parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales ya sean de naturaleza civil o contenciosa civiles mercantiles laborales administrativos



002-5-
<11750>

naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo a efecto de presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación, demandar en forma verbal, sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, replegar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria, oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas a árbitros, transigir, desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores, hacer aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como acreedor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.**- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.**- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500,000.00), y para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta

General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.

Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA:

PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años,

contar de la fecha de otorgamiento. Faneberá por mera llegada del día estipulado.

como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por

revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante

interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos preditados, sin

mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo

que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación,

aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley

necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI. LA

MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y

se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con

matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los

preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman

conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. DARIO REY MORA

PASP. No. AK032594

El Notario

Dr. Juan Viterbo F.





JOY LORA

DARIO

29 ENL 1965 MEDELLIN ART

M MEDELLIN BAGO 2000

8 AGO 2016

SABEL C. AGUIAR VALENZUELA
DIRECTOR PASADORETS

17300

Quito, 22 de abril del 2007

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. celebrada el 19 de abril del 2007, resolvió nombrarle a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Córcega Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 23 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 13 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.



17510

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 7 de septiembre del 2005 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2006.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 13 de agosto del 2006 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de septiembre del 2006.

Sin más que informarle me suscribo de usted

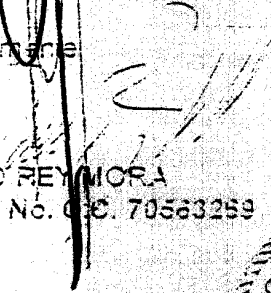
Atentamente


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 173322853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 20 de abril del 2007

Atentamente


DARÍO REY MORA
PASP. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4765 del Registro de Nomenclatura Tercera No. 138

Quito, a 11 MAYO 2007

REGISTRO MERCANTIL


DR. HECTOR CAVALLARI FRIAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

0000010

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, hoy jueves siete de junio del dos mil siete, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 1/2, Calles Tadeo Benítez 081-387-104910 Manchano, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea Dario Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa Hilda Gamez Cortes. El Presidente ordena que por secretaria se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11.037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Dario Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de ONCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: PUNTO UNICO. - En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por vencer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. PUNTO UNICO. - El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por vencer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobada por unanimidad. Siguiendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

SR. DARIO REY MORA
Presidente Ad-Hoc

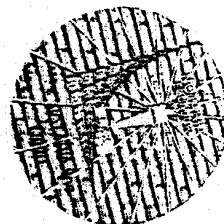
SR. HILDA GAMEZ CORTES
Secretario Ad-Hoc



COLO 8
417511

Se otorga ante mí, y en fe de ello confie-
re esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente se-
llada y firmada de la escritura de Poder General de
Administración, suscrita por el señor Mario Ray Mora, en
Quito, a uno de agosto del dos mil siete . -

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



[Handwritten signature/initials]

ECTOS
s oficina
Ei-807 y
istas de
uric Rey
Mariela
resultado
A.S.A.
ITE Y
lmente
IFICO
a una
tan el
o 238
ersal
ta se
oder
por
em
ava
de
se
os
ta
il

7



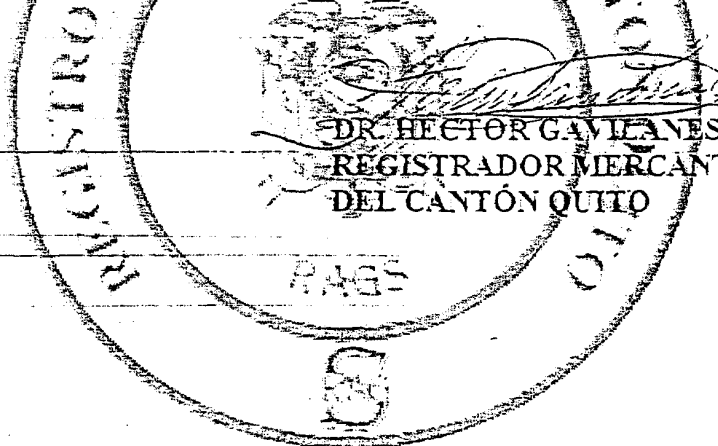
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

0000011

117512



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 29 de octubre de 2.007, bajo el número 3301 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y 703 del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de ocho de junio del año dos mil siete, otorgada ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, referente al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1937.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA. Se anotó en el Repertorio bajo el número 045402.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



Hg/mn.-



MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS

Avenida 40-50 entre Abielardo Morcote y Lallemand
Cajon Maldonado Leon San. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:

2255-136, 2434-354

Fax: 2439-6340

Casillero Judicial 515

E-mail: mald - aso@guio.sanet.net

147513

804 - P
Aprobacion
de Poder

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 8 de junio del año 2007, ante el Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Nevenio del cantón Quito (ENCARGADO), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Ray Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.

SEGUNDA. PETICION.-

Derecho 17314

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: CECILIA GUTIERREZ

Recibida el día de hoy, dieciséis de Agosto del dos mil siete, a las quince horas cuatro minutos, la demanda seguida por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 6 fojas ORIGINAL, COPIAS, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, UN PODER. Sortada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17307-2007-0804.

QUITO, 16 de Agosto del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

Recibida el día de hoy, 16 de Agosto de 2007. Con 1 copia. Documentación (si) en 6 fojas. Copia de la demanda se archiva. El pago por la tasa se ha cumplido suficiente (x) insuficiente () - Certificado.

0000012

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la L. de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio solicito usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad, legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto, ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

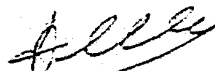
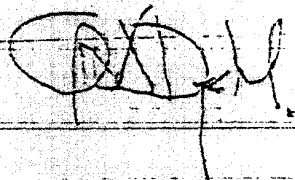
CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.


Dr. FREDY ABBUCCI L.
NOTARIO EN - QUITO

1000015

ONCE: 11

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

117515



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2007, las 09h54.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública del poder general otorgada por el señor DARIO REY MORA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA el 8 de Junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacis Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-

DR. RAÚL MARINO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

EL OFICIAL MINOR E



ORDEN - CON ESTA FECHA SE ENTREGA EL DINERO AL
LA FUNDACION PERU PRENSA. Junte,
4. SEPTIEMBRE / 07. -

~~EL SECRETARIO~~

~~15-09-07~~

117518

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 10 de
Septiembre del 2007, las 11h11.- Agréguese al proceso el escrito presentado, así
como la publicación que se acompaña.- Oportunamente se atenderá el pedido
interpuesto por el actor.- NOTIFÍQUESE.-

Dr. Raúl Mario Hernández
DR. RAÚL MARIÑO HERNÁNDEZ
JUEZ

En Quito, a diez de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con
treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA
GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. Ab. MALDONADO
LEON FRANKLIN. - Cansado.

EL OFICIAL MAYOR(E)



15 -
Maldonado Leon & Asociados
ABOGADOS

Edificio 40-50 entre Abelardo Montalvo y Lallemand
Edificio Maldonado Leon 3er Piso
QUITO - ECUADOR

Quince
Teléfonos: 117519
2255-136/2434-359
Fax: 2469-534
Castillero Judicial: 326
E-mail: mald - 150@guio.suramer.net

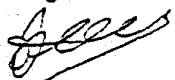
SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proaño, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Una vez que se ha cumplido con la publicación del extracto de Poder General y de la providencia; y, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a Usted que dicte sentencia aprobando en todas sus partes y disponiendo que dicho proceso se inscriba en el Registro Mercantil de este cantón Quito, para luego protocolizar todo lo actuado en una de las Notarías Públicas.

Sírvase proveer conforme solicito.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.


Dr. Fabiana Maldonado L.
E. FAMILIA SANCELA - QUITO

Presentado el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil siete, a las quince horas con siete minutos LO CERTIFICO.


DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO

1000015

117516

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Buenos días

Viernes, 7 de septiembre de 2007

La Hora

Presidente Nacional

Francisco
Vivanco Ríos

Director

Nicolás
Klingman Ríos

Subdirector

Alejandro
Querejeda Barco

Editora General

Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINGTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 35.2

Tel: 247-5724

Publicidad: 220-2406 / 250-3256

Fax: 247-6085

Casilla: 170340 CCI

E-mail: lahora@quito.samel.net

Año XXV No. 3254

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

Ediciones:
El Secretario
AC/56128/M

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE OCHO DE JUNIO DEL 2007.

ACTOR: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

OBJETO DE LA DEMANDA:

Aprobación de Poder General

CUANTIA: INDETERMINADA

CAUSA No. 2007-804 LCDO.

EDGAR PROCAÑO

EXTRACTO:

Poder General de

Administración que otorga al

señor Darío Rey Mora en cali-

dad de Presidente Ejecutivo

y como Representante Legal

de la Compañía PRODUCTOS

FAMILIA SANCELA DEL

ECUADOR S.A., decidamen-

te autorizado por la Junta

General de Accionistas de la

Compañía, celebrada el 7 de

junio del 2007, a favor del señor

GUSTAVO ADOLFO DUQUE

MEZA, mediante escritura

pública de fecha 3 de junio del

año 2007, ante Notario Noveno

del Cantón Quito, encargado

Dr. JUAN VILLACIS MEDINA,

PROVIDENCIAL

JUZGADO SEPTIMO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA, Quito,

25 de agosto del 2007. Las

OSAS. VISTOS. - Avoca cono-

cimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Tular de

*Soy optimista a
del pes*

esta judicatura. En petición que intercede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública de Poder General otorgada por el señor Darío Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, el 3 de junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacis Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. F. DR. RALL MARINO HERNANDEZ.

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

Dr. Manuel Amón Medina

SECRETARIO DEL JUZGADO

SEPTIMO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

Hoy firma y sello

AC/56202/H



~~América 40-50 entre Acopardo Moncayo y Llamant~~
~~Edu. Maldonado Cota 3er Piso~~
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-136.2434-353
Fax: 2439-584
Cazillero Judicial 326
E-mail: maid - uso@ulo.suriname.net

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso No. 804-2007-Ldc. Edgar Priano, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANGELA DEL CUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al proceso la publicación ordenada por su Autoridad mediante providencia de fecha 23 de agosto del 2007, las 9h54, donde ordena que se publique un extracto de Poder General que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANECLA DEL ECUADOR S.A., a mi favor, el mismo que fue publicado el día Viernes 7 de septiembre del 2007, en el Diario "La Hora", en la Página de la Revista Judicial 03.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted Señor Juez, se digne ordenar la inscripción del Poder General y de todo lo actuado en el Registro Mercantil de Quito.

Sinyase on veer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial que tengo señalado.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.

~~CONFIDENTIAL~~

Presentado el día de hoy siete de Septiembre del dos mil siete, a las quince horas con cuarenta y seis minutos; Adjunta: 1 PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007; LO CERTIFICO.

~~DR. MANUEL AMON MEDINA~~
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

2008-08-25 11:16
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico.

0000016 117520

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de Septiembre del 2007, las 11h36.-Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, notifíquese a las partes con autos para resolver.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Raul Marino Hernandez

DR. RAUL MARINO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a veinte y uno de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifique con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. Certifico.

EL OFICIAL MAYOR E





RECIBO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

117524

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 29 de octubre de 2007; las 11h00. VISTOS.- El señor Gustavo Adolfo Duque Meza, de nacional colombiana, de 43 años de edad, casado, profesión Ingeniero Comercial, con residencia legal en el Ecuador, comparece manifestando que, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita el 16 de mayo del mismo año. Que mediante escritura pública de 3 de julio de 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto - ... inscrita el 4 de septiembre de 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las Compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante fusión. Que mediante escritura de fecha 5 de diciembre del 2000, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 28 de febrero de 2001, la Compañía ha cambiado su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., compañía que mediante escritura de 8 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito (e), a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorga poder general de administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Con los antecedentes expuesto y amparado en el Art. 30, numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio solicita que se declare mediante sentencia la autenticidad y legalidad en el fondo y la forma del poder general que adjunta, disponiendo su publicación y registro. Aceptada a trámite la petición y cumplido con la publicación ordenada en auto inicial, conforme consta de fs. 12 del expediente, esto es, en el Diario La Hora de fecha 7 de septiembre de 2007, ninguna persona se ha presentado oponiéndose a la aprobación solicitada e inscripción del mencionado poder general. En tal virtud, y de conformidad con el numeral 9º del Art. 30 del Código de Comercio, en relación con el Art. 120 del mismo cuerpo legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprobándose en su forma externa, se dispone la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el poder general otorgado el 8 de junio de 2007, otorgado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, por el señor Darío Rey Mora, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Notifíquese. Lo Enmencado. " VALE "

Dr. Raúl Mariño Hernández
JUEZ

En Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico.

0000017

117522

En Quito, a siete de noviembre del dos mil siete, a las dieciséis horas, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil de este cantón, en persona y dentro de su Despacho, quien impuesto de su contenido firma.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

EL SECRETARIO

DR. HECTOR GAVILANES ARECIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



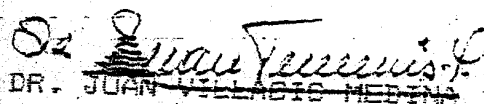
Con esta fecha queda INSCRITA
LA SUNDIA del Señor
JUEZ de lo Civil de
Pichincha de 25 de OCT. de 2007
bajo el N° 3301 del REGISTRO
MERCANTIL. Tomo 139 se firmó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1307
Quito a 2 de NOV 2007 de



DR. HECTOR GAVILANES ARECIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

...ZDM.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MEG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la aprobación judicial del poder general de administración, otorgado por Dario Rey Mora, Presidente Ejecutivo de la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en veintidós fojas útiles.

Quito, a 13 de noviembre del 2.007


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

0000018

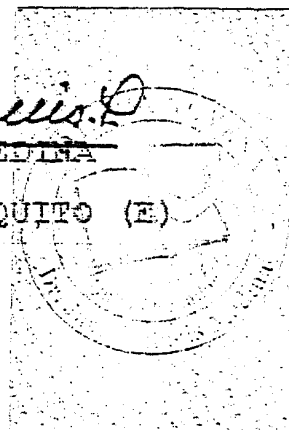
protocolizó ante mí y en el Protocolo de la
 Notaría Novena actualmente a mi cargo, según
 oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-
 MEG de cinco de Agosto de dos mil tres, en fe
 de ello confiero esta TRIGESIMO TERCERA COPIA
 CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE APROBACION
 JUDICIAL DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que
 otorga DARÍO REY MORA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE
 LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCALA DEL
 ECUADOR S.A. a favor de GUSTAVO ADOLFO DUQUE
 MEZA, sellada y firmada en Quito, a diecisiete
 de marzo de dos mil ocho.-

De Dr. Juan Villacís Medina
 DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO (E.)



Dr. Juan Villacís Medina



La copia xerox que antecede es fiel copia de la
 copia certificada que me fue presentada y que luego
 devolví al interesado en la fe de ella confiero la presente
 en Quito a los 06 JUN 2008
Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2008

En la ciudad de Quito, hoy LUNES catorce de abril del dos mil ocho, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11'037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de DOCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el aumento de capital mediante la capitalización de la cuenta Reserva de Capital y Reserva por Valuación. **Punto Dos.-** Conocer y resolver la disminución del capital. **Punto Tres.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa y aumento del capital autorizado. **Punto Cuatro.-** Resolver sobre la reforma del cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la empresa. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que la compañía mantiene en los estados financieros la cuenta Reserva de capital y Reserva por Valuación que no se puede distribuir directamente a los accionistas de acuerdo a las entidades de control, pero que se puede capitalizar y propone la capitalización por el monto de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES (U.S. \$ 11'066.721). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital con la Reserva de Capital y Reserva por Valuación en la forma y en las proporciones que se detallan en el cuadro de integración de capital que se incluye al tratar el siguiente punto del orden del día. Los accionistas dejan constancia de que han negociado entre sí las fracciones resultantes del aumento de capital y que en tal proporción han renunciado al derecho de atribución que les corresponde para participar en dicho aumento de capital. **PUNTO DOS.-** Señala también Gustavo Adolfo Duque Meza que una vez aprobado el aumento de capital con la Reserva de Capital y Reserva por Valuación se puede realizar la disminución del Capital en forma simultánea y en el mismo acto societario y propone realizarlo por el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES (U.S. \$ 5'000.000). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar la disminución de capital en la suma de US \$ 5'000.000, valor que será pagado a los accionistas en forma inmediata al perfeccionamiento de la disminución de capital, a un valor nominal de US\$ 1 por cada acción. En virtud del aumento y disminución de capital resueltos por la junta general, el capital de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

7

0000015

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL		DISMINUCIÓN DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
		RESERVA DE CAPITAL	RESERVA POR VALUACION			
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	11'037.624	9'591.904,50	1'474.815,50	4'999.999	17'104.345	17'104.345
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	12	0,50	0,50	1	12	12
TOTAL	11'037.636	9'591.905,00	1'474.816,00	5'000.000	17'104.357	17'104.357

PUNTO TRES.- Gustavo Adolfo Duque Meza; manifiesta, que una vez aprobado el aumento y disminución de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y el nuevo capital autorizado de la empresa, que será de veinte millones de dólares (US.\$ 20.000,000). Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma al Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento y disminución que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy, y el aumento del capital autorizado. **PUNTO CUATRO.-** Toma la palabra Gustavo Adolfo Duque Meza y señala que se quiere reformar el Artículo Noveno cláusula Tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento y disminución de capital de la Compañía. Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el incremento y disminución que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy. -En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: 1) Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES (U.S. \$ 11'066.721), que compañía mantiene en los estados financieros de la cuenta Reserva de Capital y Reserva por Valuación que no se puede distribuir directamente a los accionistas de acuerdo a las entidades de control, pero que se puede capitalizar. 2) Aprobar la disminución de capital en forma simultanea y en el mismo acto societario del aumento de capital, en el monto de CINCO MILLONES (U.S. \$ 5'000.000), se modifica el capital autorizado, en veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000) 3) Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (\$ 17'104.357,00), dividido en diez y siete millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta y siete acciones, numeradas del 0000001 hasta el 17'104.357 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía será de VEINTE MILLONES DE DOLARES (U.S.\$ 20'000.000). 4) Aprobar la reforma del artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento y disminución de capital de la compañía, el mismo que constará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO CAPITAL	DISMINUCIÓN CAPITAL	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	11'037,624	11'066.720	4'999.999	17'104.345	17'104.345



FAMILIA DEL
PACIFICO LIMITADA

12

1

1

12

12

TOTAL

11'037,636

11'066.721

5'000,000

17'104.357

17'104.357

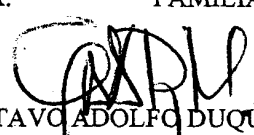
5) Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión y es leída y aprobada el acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.- f) Dario Rey Mora (Productos Familia Sancela S.A. n) Gustavo Adolfo Duque Meza (Secretario de la Junta).

.La presente es fiel copia del original, la misma que reposan en los libros de la Compañía a la que me remito en caso de ser necesario.


DARIO REY MORA
PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A. S.A.


JUAN FELIPE HOYOS BOTERO
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA *FR*


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

0000020

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de aumento, disminución de capital y reforma de estatutos de la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., suscrita por el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en Quito a diez de junio del dos mil ocho.

Dr. *Juan Villacís Medina*
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

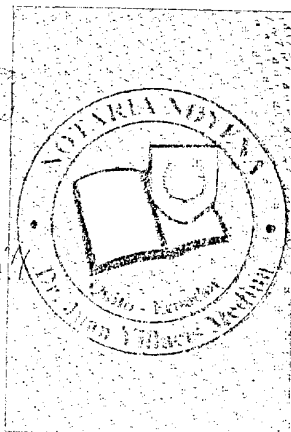
NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

CC - CC



☆☆
M ☆
☆☆

Dr. Juan Villacís Medina





RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, en el Artículo segundo de la Resolución No 08.Q.IJ.004826 de 17 de noviembre del 2008, tomé nota de su aprobación de la presente, al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., otorgada el 06 de junio del 2008, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 20 de noviembre del 2008.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

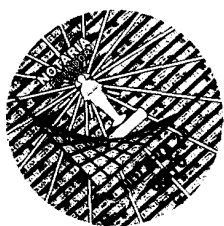
Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
DR. JUAN A. VILLACÍS M.
ENCARGADO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

1000021

RAZON: CON FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. OTORGADO ANTE MI, DE
FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, SE APRUEBA: A) EL AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO DE USD \$ 11'037.636,00 A USD \$
22'104.357,00; B) LA DISMINUCIÓN SIMULTANEA DE CAPITAL
SUSCRITO DE USD \$ 22'104.357,00 A USD \$ 17'104.357,00; C)
LA FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO EN USD \$
20'000.000,00; Y, D) LA REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
08.Q.IJ.004826, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2008. QUITO, A 24
DE NOVIEMBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 17 de noviembre del 2.008, bajo el número **4311** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo **127**; y, No.- **703** del Registro Mercantil de veinte y ocho de febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DISMINUCIÓN SIMULTÁNEA DEL CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el 06 de junio del 2.008, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49452**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004826

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para sus aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, el 6 de Junio del 2008, que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; LA FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; LA DISMINUCION SIMULTANEA DE CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1521 de 17 de noviembre del 2008 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1101 de 12 de noviembre del 2008, han emitido informes favorables para la aprobación de los referidos actos societarios;

QUE, en el presente trámite no es necesaria la oposición de terceros, por la excepción prevista en el artículo 8 de la Resolución 95.1.1.3.004, de fecha 27 de septiembre de 1995, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 792 de 29 de septiembre de 1995; y,

EN ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de USD \$ 11'037.636,00 a USD \$ 22'104.357,00; b) la disminución simultánea de capital suscrito de USD \$ 22'104.357,00 a USD \$ 17'104.357,00; c) la fijación de nuevo capital autorizado en USD \$ 20'000.000,00; y, d) la reforma de estatutos de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, e) disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Noveno y Vigésimo Octavo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Noviembre de 2008.


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

 EXP. 49616
Tr. 01.1.08.000598

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; DISMINUCION SIMULTANEA DE CAPITAL SUSCRITO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a) aumento su capital suscrito en USD \$ 11' 066.721,00; b) fijó su nuevo capital autorizado en USD \$ 20'000.000,00; c) disminuyó simultáneamente su capital suscrito en USD \$ 5'000.000,00; y, d) reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 6 de junio del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004826 de 17 de noviembre del 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Quinto del estatuto social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (\$ 17'104.357,00), dividido en diez y siete millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta y siete acciones, numeradas del 0000001 hasta el 17'104.357 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía será de VEINTE MILLONES DE DOLARES (U.S.\$ 20'000.000).

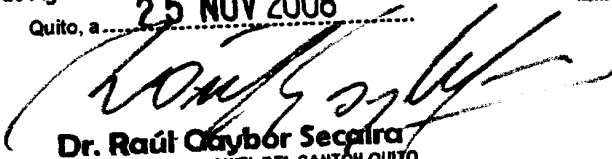
Quito, 17 de Noviembre de 2008.

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

1000026

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4311
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año

Quito, a 25 NOV 2008


Dr. Raúl Claybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño profesional con matrícula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio del Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (26) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., RAZÓN MARGINALES, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, RESOLUCIÓN N° 08.Q.IJ.004826, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, que anteceden.- Quito a, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.-

C.S.

Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ente mí, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de AUMENTO DE CAPITAL DISMINUCIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., RAZÓN MARGINAL, INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RESOLUCIÓN N° 08.Q.IJ-004826 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, debidamente sellada y firmada, en Quito a diez de Diciembre de dos mil ocho.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

